



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1997

14/09/2016

4419

AUTOR/A: CIURÓ i BULDÓ, Lourdes (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que efectivamente en el mes de septiembre de este año se ha firmado un convenio con la Comunidad Autónoma de Cataluña, que permitirá realizar las pruebas de acceso a la profesión de abogado y procurador en la lengua cooficial catalana. En todo caso, conviene subrayar que este Convenio se ha firmado aunque no existe una obligación legal de realizar la prueba de acceso a la profesión de abogado/a en otras lenguas que no sean el castellano. La obtención del título profesional de abogado faculta para el ejercicio de la profesión en todo el territorio español, y por lo tanto, su contexto profesional y el de los aspirantes abarca la totalidad del mismo y no exclusivamente a cada una de las Comunidades Autónomas, pues se trata de una prueba única cuya convocatoria corresponde a la Administración General del Estado, siendo el castellano la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado.

Asimismo, la prueba tiene contenido único e idéntico para todo el territorio español, siendo la "lengua oficial del Estado", según el artículo 3 de la Constitución Española-CE, la lengua estándar utilizada por la Administración General del Estado en sus procedimientos según, el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la lengua común de todos los aspirantes. Criterio que respeta el mantenido por el Tribunal Constitucional-TC, Auto nº 383/2003, de 1 de diciembre :"(...) la encuesta se organiza para el conjunto del territorio del Estado persiguiendo fines estatales, resulta plenamente constitucional que se efectúe en castellano, en tanto que lengua oficial del Estado, y que todos los españoles tienen el deber de conocerla" (art. 3.1 CE).

En este caso, se está ante la realización de pruebas de acceso a una profesión privada, no se trata del ejercicio de una función pública. Y aquí la Administración General del Estado no tiene ninguna obligación de promover el uso del catalán u otra lengua cooficial, y sí en cambio la obligación de asegurar el conocimiento del castellano.

No obstante todo lo anterior y la inexistencia de obligación, declarada incluso por la Audiencia Nacional, no ha sido impedimento para que el Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, haya manifestado su voluntad de realizar la prueba en otras lenguas cooficiales, con el fin de promocionar su uso y atender la petición de algunas Comunidades Autónomas, voluntad que ha concluido con la firma del Convenio mencionado anteriormente y la efectiva posibilidad de realizar dichos exámenes en cualquiera de las lenguas cooficiales en Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana y en Illes Balears.

Madrid, 21 de noviembre de 2016